

ción. Menos el expediente S-129-05, que lo hará ante la Dirección General de Trabajo.

Expediente: S-103-05. Interesada: «Horconte, S. L.». Domicilio: Avenida Bilbao, 83 bis, A, piso 1, Muriedas. Importe: 300,52 euros.

Expediente: S-109-05. Interesado: Don Jesús González García. Domicilio: Calle General Dávila, número 45-11, Santander. Importe: 301,00 euros.

Expediente: S-119-05. Interesado: Don José Antonio Sainz Gutiérrez. Domicilio: Conde Torrealaz, 11-2.º A, Torrelavega. Importe: 300,52 euros.

Expediente: S-112-05. Interesada: «Jemape, S. L.». Domicilio: Barrio La Pontanilla, 24-B, bloque E, La Pontanilla. Importe: 301,00 euros.

Expediente: S-126-05. Interesado: Don Diego Tortosa Puebla. Domicilio: Calle Vargas, 45-4.º, puerta I, Santander. Importe: 30,05 euros.

Expediente: S-127-05. Interesada: «Café Copacabanes, Sociedad Limitada». Domicilio: Avenida Luis de la Concha, 11, bajo, Renedo de Piélagos. Importe: 602,00 euros.

Expediente: S-128-05. Interesada: «Losebi, S. C.». Domicilio: Camino Izquierda, 24, Laredo. Importe: 30,05 euros.

Expediente: S-129-05. Interesada: «Hispano Ucraniana, Sociedad Limitada». Domicilio: Río de la Pila, 29-3.º izquierda, Santander. Importe: 3.005,07 euros.

Expediente: S-130-05. Interesada: «Yiaros, S. L.». Domicilio: Magallanes, 36, bajo, Santander. Importe: 60,10 euros.

Expediente: S-131-05. Interesada: «Losebi, S. C.». Domicilio: Camino Izquierda, 24, Laredo. Importe: 3.005,07 euros.

Expediente: S-132-05. Interesado: Don Félix Muñoz Rodríguez. Domicilio: Isabel La Católica, 10, Santander. Importe: 3.0005,07 euros.

Expediente: S-133-05. Interesada: «Maneitel 2001, Sociedad Limitada». Domicilio: Avenida Torrelavega, 5, bajo, Sarón. Importe: 30,05 euros.

Expediente: S-134-05. Interesada: «Cantería valle de Aras, S. L.». Domicilio: Barrio San Miguel de Aras, sin número. Importe: 60,10 euros.

Expediente: S-135-05. Interesada: «Construcciones Cañarte, S. L.». Domicilio: Zamanillo, 5, Laredo. Importe: 3.005,07 euros.

Expediente: S-136-05. Interesada: «Cantería valle de Aras, S. L.». Domicilio: Barrio San Miguel de Aras, sin número. Importe: 30,05 euros.

Expediente: S-138-05. Interesada: «Gestión Inmobiliaria Dávila, S. L.». Domicilio: Avenida de Bilbao, 5, Torrelavega. Importe: 150,00 euros.

Expediente: S-139-05. Interesada: «Gestión Inmobiliaria Dávila, S. L.». Domicilio: Avenida de Bilbao, 5, Torrelavega. Importe: 3.005,07 euros.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, Sección de Sanciones.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el BOC, se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 21 de julio de 2005.—El jefe de Sección, Gonzalo Burgués Mogro.

05/9851

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Citación para notificación de diligencia de embargo de bienes muebles-vehículos

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en la zona de Laredo (Cantabria),

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación por dos veces de la diligencia de embargo de vehículos, en sus respectivos domicilios, cuyo Ayuntamiento se hace constar, a los deudores que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo a los deudores, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades adeudas deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: «Banco Santander Central Hispano», número de cuenta 0049 4983 25 241 0110976, de la calle Menéndez Pelayo, número 5, de Laredo, Cantabria.

Asimismo, se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, notados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en sendos expedientes administrativos de apremio, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco, sin número, teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que, en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia de embargo de vehículos

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe pendiente se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO	MATRÍCULA	MARCA
39020500027962	GAMIZO OTERO, JOSÉ	AMPUERO	S4826AF	VOLKSWAGEN POLO
39020500027760	EL QUAHABI --- AZIZE	BÁRCENA DE CÍCERO	S6954X	PEUGEOT 405 1-91 GTX
39020500011693	GONZÁLEZ RUIZ, ALFREDO	BÁRCENA DE CÍCERO	S9904AL	FORD ESCORT 1.8 T
39020500048372	COHEBI REFORMAS INTEGRALES, S. L.	CASTRO URDIALES	E2319BBN	UROMAC V-1500
39020500029073	GUTIÉRREZ PADILLA, ÁNGEL	CASTRO URDIALES	S 4933AB	FORD ESCORT 1.6

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO	MATRÍCULA	MARCA
39029900029796	PALENQUE MORENO, JESÚS MANUEL	CASTRO URDIALES	SE6136BV	RENAULT5
39020500048675	PEDRO CHIQUI, S. L.	CASTRO URDIALES	6267CNZ	MERCEDES E 220 COI
39020400020255	PINEDA SALAZAR, HERNÁN ALONSO	CASTRO URDIALES	S 0832 Y	OPEL KADETT 1,7
39020500036450	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, M. CARMEN	CASTRO URDIALES	S 5175AM	PEUGEOT 206 XS 90
39020400061782	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JUAN ÁNGEL	CASTRO URDIALES	S 9150AL	AUDI 80 1.9 TD
39020400090680	SOUTO LANDERA, MIGUEL ÁNGEL	COLINDRES	0565BKS	FORD FOCUS
39020400090680	SOUTO LANDERA, MIGUEL ÁNGEL	COLINDRES	6203BZH	FORD FOCUS
39020400069664	REVUELTA BARQUÍN, AQUILINO	GURIEZO	2598CJD	MITSUBISHI MONTERO
39020400045517	PAN MILLÁN, PATXI	LAREDO	9724CVD	RENAULT MEGANE
39020500005734	SANTISTEBAN HAZAS, JOSÉ ISIDRO	NOJA	S 2377AG	SEAT TOLEDO 1.9 TD
39020500011592	SOMABA TORRALBO, JOSÉ MARÍA	NOJA	7879DJR	RENAULT ESPACE
39020500016040	MARINES CASTRO, JORGE ALEXANDER	SANTANDER	2491CFJ	OPEL ASTRA
39020500049079	SOTO GÓMEZ, GERMÁN	SANTOÑA	8198BFY	VOLKSWAGEN SHARIN

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento los vehículos trabados deben ponerse en el plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, ya las demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación ejecutiva, o por la personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de a posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende el pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo al certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrán formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 11 de agosto de 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escallada Hermosilla.

05/10776

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hacer saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), y habiéndose intentado la notificación por dos veces a la entidad pagadora don Jorge Ramón José Sánchez, en su domicilio de urbanización Los Llanos, 56 bar, de Santander (Cantabria), de la diligencia de embargo de salarios dictada contra la deudora y asalariada suya doña Natalia Fernández Bengoechea, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo a la citada entidad pagadora, para su conocimiento y debido cumplimiento. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de entidad pagadora, se expide la presente notificación.

Asimismo, se requiere a la interesada para que en el plazo de diez días comparezca por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en el expediente administrativo de apremio 39020200018783, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Fran-

cisco, sin número, teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariada, se ha procedido al embargo de salario que le pudiera corresponder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del día 26), para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento se registrarán por la siguiente escala:

Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75%.

Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

Si los salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones estuviesen gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legisla-